

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION NR030 / 00

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL),

Comayagüela, municipio del Distrito Central, catorce de septiembre de dos mil.

VISTA: La solicitud de aprobación de Tarifas del Servicio de Transmisión de Datos con Tecnología Frame Relay, presentada por HONDUTEL.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL, emitir las regulaciones y normas de índole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL establecer el marco dentro del cual se fijarán las tarifas que aplicarán los operadores de servicios de telecomunicaciones que se hallen sujetos a regulación, cuando los servicios no estén siendo prestados en condiciones adecuadas de competencia.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología Frame Relay, a prestar por HONDUTEL corresponde a la modalidad de conexión con Circuitos Virtuales Permanentes (PVC).

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la prestación de dicha tecnología está siendo explotada únicamente por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), motivo por el cual deben emitirse regulaciones respecto a las tarifas que podrá cobrar HONDUTEL a sus usuarios, con el propósito de que se respeten los derechos de estos últimos, así como no se afecten sus intereses.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 13, 14, 20, 31 y 32 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar las tarifas del Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos con Tecnología Frame Relay, para operar Circuitos

Virtuales Permanentes (PVCs), de acuerdo a las categorías y conceptos tales como: Tarifas por Puerto de Acceso, Tarifa por Circuitos Virtuales Permanentes (PVC's), Tarifa por instalación o Cambio y Tarifa por Depósito en Garantía.

Dicha tecnología considera dos conceptos o componentes:

Puerto de Acceso: Facilidad de conexión a la Red de Transmisión del Operador. Tales como: 64 Kbps, 128 Kbps, 192 Kbps, 256 Kbps, 320 Kbps.

Circuito Virtual Permanente (PVC): Son las diferentes velocidades (CIR= tasa del ancho de banda de la información transmitida) que puede ofrecer un Puerto de Acceso. Tales como: 16 Kbps, 24 Kbps, 32 Kbps, 48 Kbps, 64 Kbps, 128 Kbps, 192 Kbps.

A ambos componentes es factible aplicarle precios diferentes según número y capacidad de Puerto de Acceso y PVC's a ser arrendados.

SEGUNDO: El Tope Tarifario por el Puerto de Acceso es la establecida según la velocidad en Kbps.

Tarifa por Puerto de Acceso	
Velocidad	Puerto (US \$)
64	178.40
128	227.20
192	276.00
256	324.80
320	373.60
384	422.20
448	470.40
512	520.00
768	686.40
1024	780.00
1536	952.00
2048	1,040.00

TERCERO: Para el cobro a efectuarse para el componente Circuito Virtual Permanente (PVC) se definen tres categorías de arrendamiento.

Circuito Virtual Permanente Local: Punto de Transmisión y Punto de Recepción de la señal ubicados en una misma área de Tasación Local.

Circuito Virtual Permanente Interurbano: Cuyo punto de Recepción de la señal se encuentra fuera del área de tasación local.

Circuito Virtual Permanente Internacional: Cuya transmisión se origina en territorio nacional y su punto de recepción se encuentra fuera del territorio nacional.

Los topes tarifarios para el Circuito Virtual Permanente según la Tasa de Ancho de Banda (CIR) está dado por el cuadro siguiente:

CIR (Kbps)	Tarifa por PVC's		
	Nacional		Internacional (US \$)
	Interurbano (US \$)	Local (US \$)	
16	20.40	6.00	189.00
24	35.70	10.50	378.00
32	51.00	15.00	566.00
48	66.30	19.50	755.00
64	81.60	24.00	875.00
128	104.55	30.75	994.00
192	126.65	37.25	1,166.00
256	148.75	43.75	1,373.00
320	170.85	50.25	1,579.00
384	193.80	57.00	1,788.00
448	215.90	63.50	1,989.00
512	238.00	70.00	2,197.00
768	314.50	92.50	2,933.00
1024	357.00	105.00	3,515.00
1536	435.20	128.00	4,020.00
2048	476.00	140.00	4,394.00

CUARTO: La fijación de las tarifas para el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología de Frame Relay será conforme a las fórmulas siguientes:

a) Cálculo del Tope Tarifario para el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología Frame Relay Nacional: (Número de Puertos de Acceso x Precio del Puerto) + sumatoria de los PVC's x su respectivo precio del CIR.

$$TarifaFram RelayNac. = (no.P * PP) + \left(\sum_{PVC=1}^n PVC * CIR_{LOCAL} \right) + \left(\sum_{PVC=1}^n PVC * CIR_{Interurbano} \right)$$

Donde: no.P = Número de Puertos de Acceso
 PP = Precio por puerto
 pvc = Número de Circuitos Virtuales Permanentes
 CIR = Precio del PVC a la velocidad seleccionada.

Nota: La fórmula arriba descrita se aplicará al cliente, dependiendo del tramo o tramos a nivel nacional que ocupe transmitir. En caso que el cliente utilice el tramo interurbano no se aplicará el cargo local (PVC=0).

b) Cálculo del Tope Tarifario para el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología Frame Relay Internacional:

(Número de Puertos de Acceso x Precio del Puerto) + (Número de PVC's Internacionales x su respectivo precio del CIR.

$$TarifaFram RelayInternacional = (no.P * PP) + \left(\sum_{PVC=1}^n PVC * CIR \right)$$

c) El cargo por concepto de instalación o cambio se establece en US\$ 150.00.

d) El cargo por concepto de Depósito en Garantía se fija como el equivalente a una mensualidad del Puerto a contratar.

Las tarifas que se fijan en Dólares Americanos (US\$), se pagarán en Lempiras de acuerdo a la tasa de cambio vigente publicada por el Banco Central de Honduras para el período correspondiente.

QUINTO: Dejar sin valor y efecto los aspectos referentes a las Tarifas del Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología de Frame Relay contenidos en el Resuelve Primero de la Resolución 1237/98, del diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, emitida por CONATEL.

SEXTO: Dejar sin valor y efecto los topes Tarifarios del Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología de Frame Relay contenidos la Resolución NR024/00, del diez de agosto de dos mil, emitida por CONATEL.

SEPTIMO: Estas tarifas son extensibles a usuarios o abonados de todos los operadores que presten Servicios de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología Frame Relay en la modalidad de Circuitos Virtuales Permanentes (PVC), los que estarían obligados a aplicar estas tarifas a sus clientes.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA". NOTIFIQUESE.

NORMAN ROY HERNANDEZ D.
 Presidente CONATEL

MARIO SALVADOR MARTINEZ
 Comisionado Propietario por Ley
 CONATEL

AMILCAR SANTAMARIA
 Comisionado Propietario
 CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI R.
 Comisionado - Secretario
 CONATEL